



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y VNO.

y quatro r. y veinte mrs. a Doscientos, quatroenta y cinco mill, trescientos, setenta y quatro r. y diez, y siete mrs. de los Industrial, y el de Comercio, a quinientos r.; y los referidos Peritos Dixeran, que las Consideraciones de las Cantidades de ~~que respectivamente~~ ^{se} han señaladas en cada uno de dichos tres Ramos a los Individuos Legos, y Ec.^{os} Comprehendidos en este Padron, son las minimas que han Considerado, y señalado segun su ^{relig.^a} saber, y Conocim.^{to} y sin fraude, ni Colus.^{on} alguna, baxo del Juram.^{to} que tienen interponer, y lo firmaron con dhos. r. deq. Certificados =

[Handwritten signatures and names]
 Juan de Sivero
 Juan de Sanchez
 Juan de Parra
 Juan de Balibuzar
 Juan de Canabaco
 Bartolo me mar 2.
 Alonso Gonzales Juan Lorente
 Portomas y niesta
 Juan Lorente
 Dado, Puerto Rico
 de allende